ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
NIT: 800.036.029 - 0
BARRANCABERMEJA

CONTRATO No 002 - 2026

FECHA DEL CONTRATO	AÑO	2026			MES	01		DIA	19							
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA ASESORAR, APOYAR Y ADELANTAR LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS EN LA VIGENCIA 2026 DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA.															
VALOR $:	$ 21.000.000,00															
PLAZO DEL CONTRATO	10	MESES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIOS														
CONTRATISTA	**EDITH DIAZ ARIZA**									**CORREO ELECTRONI**	edithdiazariza@hotmail.com					
NIT-CEDULA DE CIUDADANIA DE	27.982.866	**-**	2	expedida en	Barbosa					**-**						
DIRECCION DE CONTRAT	CARRERA 39 # 48-67 AP 1003									**TELEFONO DEL**	6076571442					
SUPERVISOR	CLAUDIA SUGEY LOPEZ BOTERO								C.C. No	63.468.074						
ORDENADOR DE GASTO DE INSTITUCION	MARY DENIS DIAZ PLATA							**NIT**	63.502.122	**-**	0					
FECHA DE INICIACION	BARRANCABERMEJA				AÑO:	2026		MES:	01	DIA:	19					
FECHA DE TERMINACION	BARRANCABERMEJA				AÑO:	2026		MES:	11	DIA:	30					
OFICINA GESTORA	RECTORIA															

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MARY DENIS DIAZ PLATA**, mayor de edad, y vecina de este Distrito, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.502.122 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Rectora de la Institución educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja, según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 3040 del 17 de diciembre de 2015, el Acta de posesión N° 0478 del 22 de diciembre de 2015 y Resolución de traslado No. 1425-1 del 18 de octubre de 2022, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **EDITH DIAZ ARIZA**, identificada con la cedula de ciudadania No. 27.982.866 expedida en Barbosa, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestacion de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA ASESORAR, APOYAR Y ADELANTAR LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS EN LA VIGENCIA 2026 DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

1.Elaboración de Informes como es Diario, Mayores y Balances.
2.Elaboración de Ejecuciones Presupuéstales de Ingresos y Gastos.
3.Elaboración del PAC.
4.Elaboración de Informe de Efectivo
5.Elaboración de Conciliaciones Bancarias
6.Elaboración Informes Financieros trimestrales con destino para la secretaria de Educación
7.Elaboración Informes SIFSE, presentado al Ministerio de Educación en la Plataforma SIFSE, Trimestralmente.
8.Elaboración Mensual de declaración de estampillas en la plataforma de estampillas departamentales
9.Elaboración y presentación de declaración de retención en la fuente e Iva, presentada a la plataforma de la DIAN
10.Elaboración y presentación de la información exógena de la Institución a la página de la DIAN
11. Elaboración de los proyectos de los acuerdo de adición, reducción y traslado, para estudio, ajustes y aprobación pc parte del Consejo Directivo
12. Elaboración de los proyectos de los acuerdos de Presupuesto, para estudio, ajustes y aprobación por parte del Consej Directivo
13. Elaboración de los proyectos de las acuerdo de Plan de Compras , para estudio, ajustes y aprobación por parte de Consejo Directivo
14. Elaboración de los proyectos de las acuerdo de Manual de Contratación, para estudio, ajustes y aprobación por parte de Consejo Directivo
15. Presentación de la cuenta a la Plataforma SIA-MISIONAL y cargue a la Plataforma SIA-OBSERVA de actas c presupuesto y actas de modificación al presupuesto, de la contraloría Municipal de Barrancabermeja y Auditoria General de la República respectivamente
16.Asesoría permanente, en temas contables y presupuestales
17.Elaboración de la parte financiera y Presupuestal del Informe de Gestión, para presentación a la Comunidad Educativa

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA CON EL CONTRATISTA:

CONDICIONES :PARA EL CONTRATISTA : 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 ; 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato sin formalidades plenas; 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la Institución ; 4.) Autoriza a la Institución para que por conducto de su Pagaduria, efectúe las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes ordenanzales para que sean transferidos al fondo u organismo correspondientes así: a.) Dos (2%) por ciento por cada mil o fracción, por concepto de Estampilla Pro-Desarrollo. b) Dos (2%) por ciento por cada mil o fracción, por concepto de estampilla Pro-Uis., y el respectivo descuento a Sistemas y computadores (10% sobre estampillas del Departamento) además se descuenta las Estampillas del Municipio a que haya lugar y descuentto de retención en la fuente que haya lugar.

y los demás gravamenes de Ley a que haya lugar. 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; 6.) La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 . EL CONTRATISTA debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Cajas de Compensación que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:

$21.000.000,00 VEINTIUN MILLON DE PESOS MCTE

CLAUSULA QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución Educativa cuenta con la Disponibilidad Presupuestal requerida, la cual se adjunta al presente contrato así:

No C.D.P. **00003** FECHA **2026** **01** **19** RUBRO DE PRESUPUESTO: 2.1.2.02.02.008-03 HONORARIOS

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:

La Institución Educativa solicita al contratista Certificar que la Garantía de las obligaciones que se derivan del objeto del presente contrato, se establezcan por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas. No se exigira polizas de cumplimiento tal como se argumenta en los estudios previos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

La Institución educativa pagara el valor del contrato del objeto contractual, Así: el 100% del valor del contrato a la terminación del contrato previa entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor previa la presentación de la correspondiente factura y/o orden de pago, previo recibo a entera satisfacción de la Institución, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva de pago.

Inhabilidades.- EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla dentro de las inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO

El término para la ejeución del presente contrato es, DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIOS

Dado en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) dias del mes de enero de 2026.

MARY DENIS DIAZ PLATA
Ordenador de Gasto
ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
C.C 63.502.122

EDITH DIAZ ARIZA
edithdiazariza@hotmail.com
Contratista
NIT 27.982.866 - 2

Proyectó: Diana Ortega; Abogada Externa